

CONTRATO DE COMODATO NRO. URS-DAJ-2024-006-CC

CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE BIENES MUEBLES ENTRE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL –URS– Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LORETO.

1

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Comodato o Préstamo de Uso de Bienes Muebles, por una parte, la **UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**, legalmente representada por el Abogado David Marcelo Peñaherrera Herrera, Coordinador General Administrativo Financiero, según Acción de Personal Nro. CGAF-TH-2022-0069, de 01 de junio de 2022, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad de la Unidad del Registro Social –URS– conforme se desprende de la Resolución No. URS-DEJ-2024-0003-R, de 15 de febrero de 2024, quién en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará **“LA COMODANTE y/o URS”**; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LORETO**, legalmente representada por señor Kleber Fabian Olalla Torres, en su calidad de Alcalde del Cantón Loreto, quién en adelante y para efectos del presente documento se le denominará **“EL COMODATARIO y/o GAD”**.

A los comparecientes podrá denominárseles individualmente como la **“PARTE”** y conjuntamente como las **“PARTES”**.

Las PARTES en forma libre y voluntaria, por convenir a los intereses institucionales que representan, acuerdan celebrar el presente Contrato de Comodato o Préstamo de Uso de Bienes Muebles al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1.** El artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019, reformado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 228 de 20 de octubre de 2021, dispone: *“Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación. Será la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permitan la gestión del Registro Social. Así como: de la administración, el mantenimiento, la actualización e intercambio de la información de la base de datos del Registro Social. (...)”*;
- 1.2.** El artículo 7 del Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019, reformado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 228 de 20 de octubre de 2021, establece como atribuciones de la Unidad del Registro Social, entre otras: *“6. Ejercer la rectoría, coordinar y controlar los procesos de actualización de la información del Registro Social.”*;
- 1.3.** Mediante Acción de Personal Nro. CGAF-TH-2022-0069, de 01 de junio de 2022, se nombró al Abg. David Marcelo Peñaherrera Herrera, como Coordinador General Administrativo Financiero de la Unidad del Registro Social.

- 1.4. Mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2024-0003-R, de 15 de febrero de 2024, la Máxima Autoridad de la Unidad del Registro Social, delegó a él/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, entre otros, lo siguiente: ***“Gestión de los Bienes Institucionales: 31.- Autorizar y suscribir todos los actos administrativos, sean estos, resoluciones, convenios, contratos, u otros instrumentos legales, que se requieran para efectuar o solicitar comodato o convenio de uso, traspaso, convenio o resolución de transferencia gratuita, donación, venta, remate o cualquier forma de ingreso, enajenación, baja o egreso de los mismos; sus ampliaciones, modificaciones, renovaciones o instrumentos de similar naturaleza; así como designar administradores dentro de las figuras jurídicas detalladas, las respectivas actas de finiquito y cierre de dichos instrumentos, previo informe del administrador/a o responsables de los instrumentos antes señalados, de conformidad con la normativa vigente para el manejo y administración de bienes del sector público. (...)”***
- 1.5. Con fecha 14 de marzo de 2024 se suscribió el “CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE VENTANILLA FÍSICA Y VISITA DOMICILIARIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DEL REGISTRO SOCIAL EN EL CANTÓN.”, el cual tiene por objeto: *“(...) establecer de manera conjunta la implementación y funcionalidad de las modalidades de: Ventanilla Física y Visita Domiciliaria para el levantamiento y/o actualización de información del Registro Social; así como, establecer acciones de coordinación y articulación conjuntas que permitan una efectiva planificación y ejecución de recopilación de información del Registro Social, en el marco del Modelo de Actualización Permanente de la base de datos del Registro Social.”;*
- 1.6. El citado Convenio en la cláusula tercera, Obligación de las partes, en el numeral 3.1.1.2 determina: *“Garantizar que el proceso de levantamiento de información de los hogares, núcleos familiares o personas se desarrolle de acuerdo con los lineamientos establecidos por la URS; es decir, que únicamente las encuestas se las diligenciarán en las viviendas particulares ocupadas a través del dispositivo tecnológico.”;*
- 1.7. El numeral 3.2.1.4 de la Cláusula Tercera Obligación de las partes, como obligación de la URS contempla: *“Aportar con los dispositivos móviles (tablets), que permiten el fiel cumplimiento del objeto del presente convenio de acuerdo con su disponibilidad a través del instrumento legal que corresponda.”;*
- 1.8. Mediante memorando Nro. URS-CGT-DO-2024-0459-M de 30 de abril de 2024, el Director de Operaciones y administrador del “CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE VENTANILLA FÍSICA Y VISITA DOMICILIARIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DEL REGISTRO SOCIAL EN EL CANTÓN.”, solicitó al

Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) ejecutar las acciones correspondientes, para la elaboración y suscripción del contrato de comodato o préstamo de uso de bienes muebles entre la Unidad del Registro Social –URS– y el aliado estratégico, durante la temporalidad de vigencia del convenio, en función del siguiente detalle:

Operativo	Cantidad
Ejecución del Convenio Nro. URS-DAJ-2024-005-CE URS/Gobierno Autónomo Descentralizado Loreto	4

- 1.9. Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. URS-CGT-DO-2024-0459-M de 30 de abril de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero manifestó al Director Administrativo: “(...) remito para su conocimiento, revisión, seguimiento y atención conforme ordenamiento legal vigente.”
- 1.10. Mediante Oficio N° GADML-A-2024-374-Of de 30 de abril de 2024, el señor Sr. Kleber Fabián Olalla Torres Alcalde del Cantón Loreto, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) se ejecuten las acciones correspondientes desde la Unidad de Registro Social, para el préstamo de cuatro (4) dispositivos móviles (Tablet) bajo la figura de contrato de comodato o préstamo de uso de bienes muebles entre la Unidad del Registro Social –URS– y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón de Loreto por el tiempo que dure el convenio, con la finalidad de que los técnicos realicen el levantamiento del Registro Social dentro del cantón, a través de la modalidad de Visita Domiciliaria, esto en el marco del Convenio Específico suscrito.”
- 1.11. Mediante Memorando Nro. URS-CGAF-DA-2024-0283-M de 11 de abril de 2024, el Director Administrativo solicitó al Sr. Johan Paul Boada Basantes, Guardalmacén: “(...) se informe a esta dirección la disponibilidad de 40 dispositivos tablets, insumo requerido para continuar con el trámite administrativo correspondiente.”
- 1.12. Mediante Memorando Nro. URS-CGAF-DA-2024-0284-M de 12 de abril de 2024, el Sr. Johan Paul Boada Basantes, Guardalmacén manifestó al Director Administrativo: “(...) me permito informar que una vez verificado y revisado los registros de inventario en sistema de bienes eSByE se cuenta con el stock en Bodega URS-PISO7. (Se adjunta archivo correspondiente con la información solicitada)”
- 1.13. Mediante Memorando Nro. URS-CGAF-DA-2024-0286-M de 15 de abril de 2024, el Director Administrativo solicitó al Director de Sistemas de Información: “(...) se emita un informe técnico del estado de las 40 tablets acorde listado adjunto.”
- 1.14. Mediante Decreto Ejecutivo 221, de 15 de abril de 2024, el señor Presidente de la República, designó al Dr. Carlos Eduardo Paladines Camacho, como Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social.

- 1.15. Mediante Acción Personal No. CGAF-TH-2024-0052, que rige desde el 16 de abril de 2024, se posesionó al Dr. Carlos Eduardo Paladines Camacho, como Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social.
- 1.16. Mediante Memorando Nro. URS-CGT-DSI-2024-0139-M de 17 de abril de 2024 el Director de Sistemas de Información manifestó al Director Administrativo: *“Remito el Informe Técnico solicitado Nro. URS-GSI-2024-07-IFT-03, de la Verificación del estado de Tablets.”*
- 1.17. Mediante *“INFORME TÉCNICO VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE TABLETS”*, de 23 de abril de 2024, elaborado por Williams Manuel Álvarez Marcalla, Analista de Infraestructura, Operaciones y Soporte Técnico 1; y, aprobado por Víctor Miguel Aumala Zambrano, Director de Sistemas de Información concluye: *“Posterior a revisión de características y estado de los equipos se puede concluir que los 40 dispositivos se encuentran en buen estado para su funcionamiento, información que debe ser validada al momento de la recepción por el equipo técnico asignado para esta actividad.”*
- 1.18. Mediante Memorando Nro. URS-CGAF-2024-0074-M de 06 de mayo de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica: *“(…) se realice el proyecto de “CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE BIENES MUEBLES ENTRE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL – Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO. (…)”*
- 1.19. Mediante Memorando Nro. URS-CGT-DO-2024-0556-M de 17 de mayo de 2024, el Director de Operaciones manifestó a la Coordinadora General Técnica: *“(…) me permito remitir el Informe Técnico de proyección de dispositivos móviles (tablets) a entregar a los aliados estratégicos, con código de documento URS-GO-2024-IFT-004, para ser considerando dentro de los trámites administrativos que correspondan.”*
- 1.20. Mediante *“INFORME TÉCNICO DE PROYECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES (TABLETS) A ENTREGAR A LOS ALIADOS ESTRATÉGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA.”*, de 17 de mayo de 2024, elaborado por Juan Serrano Larrea, Analista de Proyecto 2; y, aprobado por Bolívar Altamirano Salinas, Director de Operaciones, concluye: *“• Se realizó la proyección de dispositivos móviles a entregar a los 72 GADM que se ha establecido acercamientos, en base a la población del Censo Nacional del 2022-INEC. • Se realizó la proyección de dispositivos móviles a entregar a los 149 GADM que no se han realizado acercamientos pero que, en el marco del Modelo de Actualización Permanente se tiene proyecto (sic) firmar. • La proyección de dispositivos móviles a entregar a las Gobernaciones se realizó en base a la población del Censo Nacional del 2022-INEC. • Para la proyección de los dispositivos móviles para la URS, se consideró al personal de la Dirección de Operaciones que ejecuta los procesos de*

capacitación y campo, que pueden variar de acuerdo al tamaño de los operativos.”; y, recomienda: “• Informar a la Coordinación General Administrativa Financiera de la URS los resultados de la proyección de dispositivos móviles a entregar a los Aliados Estratégicos para la implementación de las modalidades para recopilar/actualizar la información del RS.”

5

- 1.21.** Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. URS-CGT-DO-2024-0556-M la Coordinadora General Técnica manifestó al Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) para gestiones que correspondan de la DA para gestión y entrega de tablets a aliados estratégicos.”
- 1.22.** Mediante Memorando Nro. URS-CGT-DO-2024-0559-M de 20 de mayo de 2024, el Director de Operaciones manifestó a la Directora de Asesoría Jurídica: “Con la finalidad de dar cumplimiento a la Cláusula Tercera, inciso 3.2.1.4 de las obligaciones del Registro Social, señaladas en los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional, que indica “(...) Aportar con los dispositivos móviles (tablets), que permiten el fiel cumplimiento del objeto del presente convenio de acuerdo con su disponibilidad a través del instrumento legal que corresponda (...)”, solicito considerar para entrega a los GADM, el número de tablets señaladas en la tabla anterior.”
- 1.23.** Mediante Memorando Nro. URS-DAJ-2024-0277-M, de 28 de mayo de 2024, la Directora de Asesoría Jurídica solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) aclaración respecto a las Obligaciones para los Comodatos a suscribir con los GADS:”
- 1.24.** Mediante Memorando Nro. URS-CGAF-2024-0101-M, de 30 de mayo de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero manifestó a la Directora de Asesoría Jurídica: “(...) las tablets entregadas deberán ser devueltas a la Unidad del Registro Social, ya que se está solicitando la elaboración de un “COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE BIENES MUEBLES”, en tal razón, el comodatario deberá devolver los dispositivos una vez finalizado el plazo de cada contrato por comodato. Información que se aclara para dar continuidad a los trámites pertinentes.”
- 1.25.** Mediante Memorando Nro. URS-CGAF-2024-0115-M de 07 de junio de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero manifestó a la Directora de Asesoría Jurídica: “Considerando que la institución prevé la suscripción de 221 convenios específicos con los GADM y la entrega de 525 tablets, a través de contratos de comodatos o préstamos de uso de bienes, la administración de dichos contratos de comodatos no es posible que los centralicen una sola persona, razón por la cual, se solicita nombrar en calidad de administradores de los contratos de comodatos (...)”
- 1.26.** Mediante correo electrónico de 11 de junio de 2024 el Director de Operaciones manifestó al Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) remito los responsables para los comodatos de

tablets a los GADS (...);

6

1.27. Mediante Memorando Nro. URS-CGAF-2024-0120-M de 12 de junio de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero manifestó a la Directora de Asesoría Jurídica: *“En alcance al memorando Nro. URS-CGAF-2024-0115-M, de 07 de junio de 2024, mediante el cual determiné los administradores de contrato de comodato, relacionado a la entrega de tablets a los GADs (...) me permito realizar un alcance, con el fin de considerar las recomendaciones realizadas por la Dirección de Operaciones.”*

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL:

- 2.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- 2.2 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- 2.3 El artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.(...)”*
- 2.4 El artículo 1454 de la Codificación del Código Civil, contempla: *“Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.”*
- 2.5 El artículo 2077 Ibidem, indica: *“Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.”*

- 2.6 El artículo 2079 del mismo cuerpo legal señala: *“El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.”*
- 2.7 El artículo 2080 del mismo código determina: *“El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo.”*
- 2.8 El artículo 2083 ibidem, dispone: *“El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: (...) 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.”*
- 2.9 El numeral 1 del artículo 155 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: *“(...) La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin (...)”*
- 2.10 El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, estipula en su artículo 1: **“Objeto y ámbito de aplicación.-** *El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.”*
- 2.11 El artículo 11 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, contempla: **“Unidad de Administración de Bienes e Inventarios.-** *Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, cuya*



estructura orgánica lo justifique, crearán una unidad encargada de la Administración de los Bienes e Inventarios. La Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, o aquella que hiciere sus veces a nivel institucional, orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los bienes que han sido adquiridos o asignados para uso de la entidad u organismo y que se hallen en custodia de los Usuarios Finales a cualquier título como: compra venta, transferencia gratuita, comodato, depósito u otros semejantes, de acuerdo con este Reglamento y las demás disposiciones que dicte la Contraloría General del Estado y la propia entidad u organismo.”

- 2.12 El artículo 41 del Reglamento antes mencionado, indica: “**Entrega recepción de bienes o inventarios.** - *En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.”*
- 2.13 El artículo 42 del citado Reglamento, determina: “- **Entrega recepción entre distintas entidades u organismos.** - *Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate.”*
- 2.14 El artículo 50 del Reglamento Ibidem, respecto al aseguramiento de los bienes prevé: “**Procedencia.** - *Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir”.*
- 2.15 El artículo 78 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: “**Actos que no se transfiere el dominio de los bienes.**- *Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos en los cuales no se transfiere el dominio de los bienes: comodato, traspaso de bienes y destrucción.”*
- 2.16 El artículo 157 del citado Reglamento, determina: “**Comodato entre entidades públicas.**- *Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del*

bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas. Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios.”

2.17 El artículo 162 del Reglamento ibidem, establece: **“Mantenimiento de bienes.** - *Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, velarán de forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil. Para el efecto diseñarán y ejecutarán programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad u organismo. Los mantenimientos preventivos serán dados por las unidades técnicas si existieren, de acuerdo a la naturaleza de los bienes.”*

2.18 La norma 406-06 de Identificación y protección contemplada en las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, dispone: *“Todos los bienes de larga duración llevarán impreso el código correspondiente en una parte visible, permitiendo su fácil identificación a fin de relacionar el código del bien con la asociación contable y presupuestaria respectiva. El responsable de la custodia de los bienes de larga duración mantendrá registros actualizados, individualizados, numerados, debidamente organizados y archivados, para el control, localización e identificación de los mismos. La protección de los bienes entregados para el desempeño de sus funciones será de responsabilidad de cada servidor público. La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia.”*

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto entregar a título de Comodato o Préstamo de Bienes Muebles, por parte de la Unidad del Registro Social al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Loreto, dispositivos móviles (tablets) para uso institucional, en el marco de la ejecución del “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad del Registro Social y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto para la Implementación de las Modalidades de Ventanilla Física y Visita Domiciliaria para la Actualización de la Base del Registro Social en el Cantón”, suscrito el 14 de marzo de 2024.

CLÁUSULA CUARTA. – DETALLE DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO:

Por medio del presente la Unidad del Registro Social entrega al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Loreto, en calidad de préstamo, la cantidad de (2) DOS dispositivos tablets, acorde al siguiente detalle):

Nro.	BIEN	MODELO	MARCA	IMEI	SERIE
1	EQUIPO ELECTRONICO/TABLET	SM-T395	SAMSUNG	358205081677232	R52K50WWRWP

2	EQUIPO ELECTRONICO/TABLET	SM-T395	SAMSUNG	358205081684600	R52K50XL9DJ
---	---------------------------	---------	---------	-----------------	-------------

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS DISPOSITIVOS TABLETS

Procesador	Velocidad CPU 1.6GHz
	Tipo CPU Octa-Core
Pantalla	Tamaño (Pantalla principal) 8.0" (203.1mm)
	Resolución (Pantalla principal) 1280 x 800 (WXGA)
	Tecnología (Pantalla principal) TFT
	Número de colores (Pantalla principal) 16M
	Soporte para S Pen Si
Cámara	Cámara Principal - Resolución 8.0 MP
	Cámara Principal - Auto Enfoque Sí
	Cámara Frontal - Resolución 5.0 MP
	Cámara Principal - Flash Sí
	Resolución de grabación de video FHD (1920 x 1080)@30fps
Memoria	RAM_Tamaño (GB) 3
	Interna (GB) 16 GB
	Memoria Disponible(GB)* 9.8 GB
	Externa MicroSD (hasta 256GB)
Redes/Bandas	Number of SIM Single-SIM
	Tipo de SIM Nano-SIM (4FF)
	SIM Slot Type SIM 1 + MicroSD
	Infraestructura 2G GSM, 3G WCDMA, 4G LTE FDD, 4G LTE TDD
	2G GSM GSM850, GSM900, DCS1800, PCS1900
	3G UMTS B1(2100), B2(1900), B4(AWS), B5(850), B8(900)
	4G FDD LTE B1(2100), B2(1900), B3(1800), B4(AWS), B5(850), B7(2600), B8(900), B17(700), B20(800), B28(700)
4G TDD LTE B38(2600), B40(2300)	
Conectividad	ANT+ Si
	Versión USB USB 2.0
	Localización GPS, Glonass, Beidou
	Auriculares 3.5mm Stereo
	MHL No
	Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac 2.4+5GHz
	Wi-Fi Direct Si

	Versión Bluetooth Bluetooth v4.2
	NFC Sí
	Perfiles Bluetooth A2DP, AVRCP, DI, HFP, HID, HOGP, HSP, MAP, OPP, PAN, PBAP
	Sincronización con PC. Smart Switch (PC version)
Sistema Operativo	Android 7.1
Información general	Formato Tablet
Sensores	Acelerómetro, Sensor de Huella Dactilar, Giroscopio, Sensor Geomagnético, Hall Sensor, Sensor de Proximidad, RGB Light Sensor
Especificaciones físicas	Dimensión (HxWxD, mm) 127.6 x 214.7 x 9.9
	Peso (g) 419
Batería	Tiempo de Uso en Internet(3G) (Horas) Hasta 9
	Tiempo de Uso en Internet(LTE) (Horas) Hasta 11
	Tiempo de Uso en Internet(Wi-Fi) (Horas) Hasta 11
	Tiempo de Reproducción de Video (Horas) Hasta 11
	Capacidad (mAh) 4450
	Extraíble Si
	Tiempo de Reproducción de Audio (Horas) Hasta 78
	Tiempo en Llamada (3G WCDMA) (Horas) Hasta 25
Audio y Video	Formatos de reproducción de Video MP4, M4V, 3GP, 3G2, WMV, ASF, AVI, FLV, MKV, WEBM
	Resolución de reproducción de Video FHD (1920 x 1080)@30fps
	Formatos de reproducción de Audio MP3, M4A, 3GA, AAC, OGG, OGA, WAV, WMA, AMR, AWB, FLAC, MID, MIDI, XMF, MXMF, IMY, RTTTL, RTX, OTA, DSF
Especificaciones	Velocidad CPU/1.6GHz
	Tamaño (Pantalla principal)/8.0" (203.1mm)
	Cámara Principal - Resolución/8.0 MP
	Peso (g)/419
	Tiempo de Reproducción de Video (Horas/Hasta 11
	Capacidad (mAh)/4450

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el propósito definido en la cláusula Tercera del presente Contrato de Comodato, las partes acuerdan lo siguiente:

5.1 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL –URS:

- 5.1.1** Excluir del programa de seguros vigente, y por el tiempo que dure el presente Instrumento.
- 5.1.2** Garantizar el proceso ordenado de la entrega de los dispositivos (tablets) al COMODATARIO, en perfecto estado junto con todos los accesorios correspondientes al equipo.

- 5.1.3 Entregar los dispositivos (tablets), con los aplicativos instalados, debidamente inventariadas y con sus respectivos instructivos de uso.
- 5.1.4 Remitir los dispositivos (tablets), con la codificación, serie y valor de los equipos; y,
- 5.1.5 Garantizar la suscripción oportuna del acta de entrega recepción correspondiente.

5.2 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LORETO:

- 5.2.1 Aceptar a manera de comodato o préstamo de uso los dispositivos (tablets), cuyas especificaciones Técnicas se encuentran detalladas en la sección correspondiente.
- 5.2.2 Emplear el mayor cuidado en la conservación de los dispositivos (tablets) y responder por el deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso normal de los mismos.
- 5.2.3 Incluir dentro de sus pólizas de seguros los dispositivos (tablets) entregados, así como cancelar los valores que le corresponda, de conformidad con la póliza, en caso de pérdida/robo/hurto/destrucción; y, poner la denuncia respectiva cuando amerite;
- 5.2.4 Informar al comodatario la inclusión de los dispositivos (tablets) en la póliza de seguro.
- 5.2.5 Registrar en el sistema de manejo y control de bienes que utilice el GAD los dispositivos (tablets) recibidos, acorde las condiciones del convenio;
- 5.2.6 Conservar los dispositivos (tablets) entregados por la Unidad del Registro Social y emplearlos únicamente en el área de su competencia, para el cumplimiento del objeto del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE VENTANILLA FÍSICA Y VISITA DOMICILIARIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DEL REGISTRO SOCIAL EN EL CANTÓN”, debiendo responder por el deterioro que proviene de su mal uso según las siguientes consideraciones;
- 5.2.7 En caso de pérdida, robo, deterioro total o destrucción de los dispositivos móviles, efectuará los trámites para el pago del deducible, así como realizará las denuncias que correspondan para garantizar la restitución de cada equipo de conformidad a la normativa aplicable, y.
- 5.2.8 Al finalizar el plazo estipulado en el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE VENTANILLA FÍSICA Y VISITA DOMICILIARIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DEL REGISTRO SOCIAL EN EL CANTÓN”, el COMODATARIO deberá devolver los dispositivos (tablets) en las mismas condiciones físicas.

CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO:

Las partes designan a los servidores que a continuación se detallan, para que actúen en calidad de administradores del Contrato de Comodato, quienes velarán por la oportuna y cabal ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Instrumento; así como, de su seguimiento, desarrollo, ejecución, coordinación y cierre:

- Por parte, de la Unidad del Registro Social se designa a la Ing. Sara Mercedes Narváez Cunalata, Analista de Seguimiento y Supervisión a la Actualización del Registro Social 3, o quien haga sus veces.

- Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Loreto se designa a la Lcda. Olga Cecilia Calero Requelme, SP5 Proyectos Sociales, o a quien haga sus veces.

Los administradores del Contrato de Comodato a la conclusión del plazo o en caso de terminación del contrato presentarán un informe de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, a sus máximas autoridades o representantes, según corresponda, en un plazo no mayor a quince (15) días.

En el caso de ausencia o cambio de administrador del Contrato de Comodato bastará la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado, de cada Institución sin que la misma implique modificación al presente Instrumento.

Se aclara que la delegación de la administración del Contrato de Comodato, no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente contrato iniciará a partir de la suscripción del presente instrumento, y su vigencia está anclada a la vigencia estipulada en el “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad del Registro Social y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto para la Implementación de las Modalidades de Ventanilla Física y Visita Domiciliaria para la Actualización de la Base del Registro Social en el Cantón”, suscrito el 14 de marzo de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES:

Los términos de este Contrato pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos legales respectivos.

Las modificaciones serán puestas en conocimiento por parte de los administradores a sus máximas autoridades o delegados con el respectivo informe motivado y aprobado, se efectuará las modificaciones conforme a la normativa legal y entrarán en vigencia, en la fecha en la que se suscriba el correspondiente contrato modificatorio.

CLÁUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS:

Las partes declaran que el presente instrumento no se podrá interpretar de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre las instituciones contratantes y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos relacionados conjuntamente y que se desarrollen en las instituciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores, formadores y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones civiles o laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación de ningún tipo, respecto del personal,

designado por la otra, para la ejecución del presente Contrato.

Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, servidores, formadores o empleados la haya ocasionado, ya sea por acción u omisión que sea probada de manera fundamentada.

Las partes declaran expresamente que con la celebración del presente Contrato y respecto de las actividades que de éste se generen, así como la de sus acuerdos accesorios de gestión, colaboración, entrega de información y otras actividades, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

Cada una de las partes tendrá la obligación de asumir todos los gastos que se generen respecto del personal que contrate bajo su dependencia.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este Contrato de Comodato los siguientes documentos:

- a. Copias de los documentos que acreditan la calidad de las partes;
- b. Acción de Personal Nro. CGAF-TH-2022-0069, de 01 de junio de 2022, del Coordinador General Administrativo Financiero de la Unidad del Registro Social;
- c. Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad del Registro Social y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto para la Implementación de las Modalidades de Ventanilla Física y Visita Domiciliaria para la Actualización de la Base del Registro Social en el Cantón”, suscrito el 14 de marzo de 2024;
- d. Resolución Nro. URS-DEJ-2024-0003-R, de 15 de febrero de 2024;
- e. Informe Técnico de Proyección de Dispositivos Móviles (Tablets) a Entregar a los Aliados Estratégicos para la Implementación de la Modalidad de Visita Domiciliaria, de 17 de mayo de 2024, y;
- f. Informe Técnico Verificación del Estado de Tablets, de 23 de abril de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:

El presente Contrato podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a. Cumplimiento del plazo establecido;
- b. Cumplimiento de las obligaciones contraídas dentro del plazo establecido;
- c. Mutuo acuerdo de las partes;
- d. En forma unilateral y anticipada, por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, para lo cual deberá existir la notificación motivada correspondiente por parte de cualquiera de las Instituciones firmantes de este Contrato; y,
- e. Caso fortuito o fuerza mayor, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.

Si, por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y conjuntamente las Instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logre superar, en el plazo de treinta (30) días, las

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Contrato.

15

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN:

Al momento de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, los titulares de las Unidades Administrativas y Financieras, respectivamente y los guardalmacenes, o quien hagan sus veces, de cada entidad, suscribirán las Actas de Entrega – Recepción de conformidad al artículo 42 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DECLARACIÓN:

Tratándose de un comodato, las partes declaran que no existe erogación de recursos de ningún tipo, respecto de los bienes muebles, referidos en el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACTA DE TERMINACIÓN:

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato de Comodato o por cualquiera de las causales establecidas en la Cláusula Décima Primera, cuando está sea aplicable, las partes asumen la obligación de realizar un informe mutuo del cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de finiquito del Contrato de Comodato, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia de la ejecución del presente Instrumento.

El acta de finiquito deberá detallar la causa de terminación, las acciones subsecuentes necesarias para el cierre del Instrumento, y demás aspectos sustanciales que deban tomarse en cuenta en el Acta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DIVERGENCIAS, CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

Si se suscitaren controversias en la ejecución de este Contrato las Partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia. De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos, reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En el caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el órgano jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COMUNICACIONES:

Las partes declaran para los efectos del presente instrumento como su domicilio el siguiente:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LORETO:

Domicilio: Av. Rafael Andrade Chacón y Av. Gregorio Urapari, provincia de Orellana
Loreto- Ecuador

Teléfonos: 062893239

Correo electrónico: gadloreto92@gmail.com

16

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL –URS

Domicilio: Av. Atahualpa OE1-109 y 10 de Agosto.
Quito- Ecuador

Teléfonos: 023995600

Correo Electrónico: snarvaez@registrosocial.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran en forma expresa su aceptación a las condiciones estipuladas en el presente instrumento. Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente contrato en unidad de acto.

De conformidad con la Ley de Comercio Electrónico y la Ley Orgánica de Transformación Digital, así como con los Reglamentos respectivos, se tendrá como fecha de suscripción del presente instrumento, la última que conste en la verificación de firma electrónica suscrita por los comparecientes. Para el efecto, la URS sentará razón de verificación y validez de las firmas electrónicas de los comparecientes.

POR LA URS

POR EL GAD

Abg. David Marcelo Peñaherrera Herrera
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA
UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

Sr. Kleber Fabian Olalla Torres
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO